



RESOLUCIONES

Septiembre 30, 2016 13:30

Radicado 00-001973
201609301330-1-1651973OMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° D.

"Por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución Metropolitana N° D. 000980 del 05 de agosto de 2014"

CM5.38.16906

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, 1625 de 2013 y el Decreto 1076 de 2015, y demás normas vigentes, concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 8 del 27 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial No. 4043 del 15 de mayo de 2012, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá definió las metas globales de reducción de carga contaminante por vertimientos puntuales al Río Aburrá-Medellín durante el periodo 2012-2017, y las metas individuales y sectoriales asociadas, para Demanda Bioquímica de Oxígeno -DBO₅- y Sólidos Suspendidos Totales -SST-, en los tramos II y III.
2. Que posteriormente el Acuerdo Metropolitano No. 10 del 24 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial No. 4228 del 08 de mayo de 2014, modificó parcialmente el artículo 1° del Acuerdo Metropolitano No. 8 del 27 de abril de 2012, en los siguientes términos:

"Artículo 1°. Definir las metas globales de reducción de carga contaminante por vertimientos puntuales al Río Aburrá- Medellín durante el período 2012 - 2017, y las metas individuales y sectoriales asociadas, para Demanda Bioquímica de Oxígeno -DBO₅- y Sólidos Suspendidos Totales -SST- en los tramos II y III:

Meta global de reducción carga contaminante por DBO₅ y SST Tramo II Período 2012 - 2017

Usuario sector Tramo II	Carga línea base a 2012 (Ton /año)		Carga proyectada a 2017 (Ton /año)		Carga meta (Ton/año)	
	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST
Sector Industrial y otros sin cumplimiento de norma (% de remoción)	55,75	46,67	61,03	51,56	43,27	38,60
Sector Industrial y otros con cumplimiento de norma (% de remoción)	30,11	54,45	40,14	72,76	39,64	71,69
Sector gravera y canteras	1,19	439,21	1,60	587,76	1,08	565,69
Empresas Públicas de Medellín	40.050,91	32.149,46	43.116,14	34.593,27	20.775,3	19.287,5
Sector Residencial no Conectado	1.098,2	928,2	1.155,0	976,2	1.155,0	976,2
Meta tramo II	41.236,2	33.618,0	44.373,9	36.281,6	22.014,3	20.939,6

Meta global de reducción carga contaminante por DBO y SST Tramo III Período 2012-2017

Usuario o sector tramo III	Carga línea base a 2012 (Ton /año)		Carga proyectada a 2017 (Ton /año)		Carga meta (Ton/año)	
	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST
Sector Industrial y otros <i>sin</i> cumplimiento de norma (% de remoción)	50,04	171,25	66,88	229,10	59,92	221,95
Sector Industrial y otros <i>con</i> cumplimiento de norma (% de remoción)	123,76	228,62	156,28	298,57	154,33	294,15
PAPELSA S.A	515,53	28,24	689,89	37,79	681,27	37,23
Empresas Públicas de Medellín	985,0	821,0	1083,0	902,0	1119,98	940,8
Sector Residencial no Conectado	15,55	13,13	16,35	13,81	16,35	13,81
Meta tramo III	1.689,9	1.262,2	2.012,4	1.481,3	2.031,8	1.507,9

- Que de acuerdo al párrafo del artículo 1º de la Resolución Metropolitana No. D. 1066 del 21 de julio de 2011 "Por medio de la cual se inicia el Proceso de Consulta para la fijación de la meta de Reducción de la carga contaminante por vertimientos puntuales al Río Aburrá-Medellín en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el segundo quinquenio" el segundo quinquenio (2012-2017) empieza desde la fecha de publicación del acto administrativo que establece la meta de reducción global de carga contaminante, esto es desde el 15 de mayo de 2012 y va hasta el 14 de mayo de 2017.
- Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio", publicado en el Diario Oficial No. 49523 del 26 de mayo de 2015, el cual compiló el Decreto 2667 del 21 de diciembre de 2012 "Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones", estableciendo un nuevo procedimiento¹ para efectos de verificar el avance en el cumplimiento de la meta quinquenal, individual o grupal, y determinar si es procedente realizar el ajuste del factor regional a cada usuario; para ello consagró, que la autoridad ambiental deberá establecer un cronograma de cumplimiento individual o grupal de la meta quinquenal, que relacione las cargas máximas a verter durante cada uno de los años del quinquenio, y dispuso que en relación con el prestador del servicio de alcantarillado, debía además considerar el indicador de número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua (artículos 9, 10 y 17).
- Que de conformidad con el párrafo del artículo 13 del Decreto 2667 de 2012 las metas aprobadas por la autoridad ambiental antes de la expedición del mencionado Decreto siguen vigentes, pero para efectos de la evaluación anual del cumplimiento de las mismas y del ajuste del factor regional, se aplicará lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la norma citada.
- Que mediante la Resolución Metropolitana N° D. 000980 del 05 de agosto de 2014 "Por medio de la cual se establece el cronograma de cumplimiento de las metas quinquenales individuales y grupales y se adoptan otras decisiones", se resolvió establecer el cronograma de cumplimiento de las metas individuales y grupales para el quinquenio 2012 – 2017 para los usuarios y tramos que a continuación se detallan:

¹ El Acuerdo Metropolitano No. 8 del 27 de abril de 2012 se expidió en vigencia del Decreto 3100 de 2003.



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

TRAMO II
SECTOR INDUSTRIAL Y OTROS SIN CUMPLIMIENTO DE NORMA DE VERTIMIENTO

Nombre usuario	Carga línea base a 2012 Kg/año		CARGA META DURANTE EL QUINQUENIO (Kg/año)									
	DBO ₅	SST	Mayo 2012-mayo 2013		Mayo 2013-mayo 2014		Mayo 2014-mayo 2015		Mayo 2015-mayo 2016		Mayo 2016-mayo 2017	
			DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST
Acueducto Multiveredal La Iguaná	15.454,22	11.116,45	11.792,71	11.518,16	11.792,7	11.518,2	11.792,7	11.518,2	11.792,7	11.518,2	11.792,7	11.518,2
Acueducto Barrio Mandalay	21.265,78	17.999,46	22.085,70	18.649,91	22.085,7	18.649,9	22.085,7	18.649,9	22.085,7	18.649,9	22.085,7	18.649,9
Ana Lucía Vélez Pérez	199,73	168,85	207,43	174,95	207,4	175,0	207,4	175,0	207,4	175,0	207,4	175,0
Colegio Llanadas	4.593,60	3.880,80	2.014,55	1.692,56	2.014,6	1.692,6	2.014,6	1.692,6	2.014,6	1.692,6	2.014,6	1.692,6
Jorge Londoño Saldarriaga	42,34	35,77	43,97	37,06	44,0	37,1	44,0	37,1	44,0	37,1	44,0	37,1
Jorge Octavio Moreno J.	42,30	35,77	43,93	37,06	43,9	37,1	43,9	37,1	43,9	37,1	43,9	37,1
Carlos Alberto Rodríguez	42,34	35,77	43,97	37,06	44,0	37,1	44,0	37,1	44,0	37,1	44,0	37,1
Blanca Luz Correa Duque	110,96	93,81	115,24	97,20	115,2	97,2	115,2	97,2	115,2	97,2	115,2	97,2
Parque Industrial del Sur	1.210,35	1.024,77	1.619,73	1.371,37	1.619,7	1.371,4	734,9	619,1	734,9	619,1	734,9	619,1
Inst. Misionero Hogar del Niño	4.815,36	4.070,88	1.148,73	961,29	1.148,7	961,3	1.148,7	961,3	1.148,7	961,3	1.148,7	961,3
Germán Londoño Roldán	107,68	91,25	111,83	94,55	111,8	94,5	111,8	94,5	111,8	94,5	111,8	94,5
Productos y sellantes técnicos de Colombia	127,51	145,78	62,79	31,71	64,4	50,0	65,9	68,4	67,5	86,7	80,57	93,6
Aserrió Madepinos JASAD S.A.S	104,10	55,15	139,30	73,81	139,3	73,8	111,4	72,7	111,4	72,7	111,4	72,7
Agregados la Gabriela	64,86	55,04	86,80	73,65	86,8	73,7	86,8	73,7	86,8	73,7	46,8	39,5
Instituto de capacitación Los Alamos	260,23	99,11	270,27	102,70	270,3	102,7	270,3	102,7	270,3	102,7	270,3	102,7
COMETA GL	91,57	278,53	122,54	372,73	122,5	372,7	122,5	372,7	122,5	372,7	74,3	367,2
Vivero Niquía	43,07	36,50	57,64	48,85	57,6	48,8	22,5	18,9	22,5	18,9	22,5	18,9
Francisco de Paula Ramirez G.	42,34	35,77	44,53	37,62	44,5	37,6	44,5	37,6	44,5	37,6	10,1	8,4
Terminal de Buses La Milagrosa	100,22	159,84	52,27	82,86	52,3	82,9	52,3	82,9	52,3	82,9	52,3	82,9
EDS Mobil La Miel	56,21	47,63	75,22	63,74	68,3	57,8	68,3	57,8	68,3	57,8	40,6	34,2
Central Maderero S.A.S	32,30	27,38	43,23	36,63	43,2	36,6	23,3	19,7	23,3	19,7	23,3	19,67



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

Nombre usuario	Carga línea base a 2012 Kg/año		CARGA META DURANTE EL QUINQUENIO (Kg/año)									
	DBO ₅	SST	Mayo 2012-mayo 2013		Mayo 2013-mayo 2014		Mayo 2014-mayo 2015		Mayo 2015-mayo 2016		Mayo 2016-mayo 2017	
			DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST
Fundiciones Estrada Hermanos	410,55	347,08	214,10	179,93	214,1	179,9	214,1	179,9	214,1	179,9	214,1	179,9
InversionesB&G Motel 40 grados	367,42	311,75	491,69	417,20	491,7	417,2	491,7	417,2	491,7	417,2	301,8	255,1
Tejar San José	10,77	9,13	14,41	12,21	14,4	12,2	7,8	6,6	7,8	6,6	7,8	6,6
Finca Petrogrado	26,63	22,51	28,01	23,68	28,0	23,7	27,7	23,3	27,7	23,3	27,7	23,3
Luis Enrique Alvarez	172,28	146,00	181,19	153,55	181,2	153,5	41,1	34,5	41,1	34,5	41,1	34,5
Estación ESSO Maderos	2,27	21,72	3,04	29,06	3,0	26,8	3,0	26,8	3,0	26,8	3,0	17,7
Frigo Express	53,84	45,63	72,05	61,06	72,0	61,1	72,0	61,1	72,0	61,1	38,8	32,8
Lote Luis Aníbal Espinal Ramirez	131,25	110,89	136,31	114,89	136,3	114,9	136,3	114,9	136,3	114,9	136,3	114,9
J.M. Estrada	1.664,40	1.407,08	2.227,34	1.882,98	2.227,3	1.883,0	2.227,3	1.883,0	2.227,3	1.883,0	868,0	729,5
Lina María Atehortúa Montoya	66,58	56,28	70,02	59,19	70,0	59,2	15,9	13,3	15,9	13,3	15,9	13,3
Tintecol S.A.S	95,27	80,48	49,68	41,72	49,7	41,7	49,7	41,7	49,7	41,7	49,7	41,7
Permofiltros	19,04	25,79	25,48	34,52	25,4	34,4	25,4	34,4	25,4	34,4	25,2	34,0
Curtiduría Maxpiel	258,42	219,00	345,82	293,07	345,8	293,1	345,8	293,1	345,8	293,1	134,8	113,5
Prefabricados Duroblock Ltda	105,85	89,43	141,65	119,67	141,7	119,7	55,2	46,4	55,2	46,4	55,2	46,4
Surplás	155,34	131,33	207,89	175,75	207,9	175,7	81,0	68,1	81,0	68,1	81,0	68,1
Motel Complicidades	129,21	109,50	93,22	78,67	93,2	78,7	93,2	78,7	93,2	78,7	93,2	78,7
Distribuidora Colcementos	107,68	91,25	144,09	122,11	144,1	122,1	56,2	47,3	56,2	47,3	56,2	47,3
EDS Mobil Los Ángeles	53,84	45,63	72,05	61,06	72,0	61,1	72,0	61,1	72,0	61,1	38,8	32,8
Lavandería Industrial PELCO	3.110,90	3.902,27	4.163,08	5.222,11	4.163,1	5.222,1	4.163,1	5.222,1	4.163,1	5.222,1	2.005,3	1.970,0
Total	55.748,61	46.667,03	48.863,51	44.677,91	48.858,1	44.687,9	47.389,4	43.479,2	47.391,0	43.497,6	43.268,8	38.598,8



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

TRAMO II
SECTOR INDUSTRIAL Y OTROS CON CUMPLIMIENTO DE NORMA DE VERTIMIENTO

Nombre usuario	Carga línea base a 2012 Kg/año		CARGA META DURANTE EL QUINQUENIO (Kg/año)									
			Mayo 2012-mayo 2013		Mayo 2013-mayo 2014		Mayo 2014-mayo 2015		Mayo 2015-mayo 2016		Mayo 2016-mayo 2017	
			DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST
Metro de Medellín Ltda	1.171,04	419,97	1.567,12	562,01	1.567,12	562,01	1.560,59	559,24	1.560,59	559,24	1.547,53	553,69
Nopco S.A	1.682,03	171,95	2.250,94	230,11	2.250,94	230,11	2.250,94	230,11	2.250,94	230,11	2.222,80	226,70
Solla S.A	359,91	207,29	481,65	277,40	480,15	276,37	478,64	275,35	477,14	274,32	475,63	273,29
Almacafé	7,71	6,46	10,19	8,52	10,19	8,52	10,19	8,52	10,19	8,52	10,19	8,52
Parque Residencial Ecológico La Aldea	498,96	340,59	524,76	358,20	524,76	358,20	524,76	358,20	524,76	358,20	518,20	352,90
Holcim de Colombia S.A	19,73	30,36	26,07	40,03	26,07	40,03	26,07	40,03	26,07	40,03	26,07	40,03
Coordinadora Mercantil	31,57	13,48	41,72	17,77	41,72	17,77	41,72	17,77	41,72	17,77	41,72	17,77
EDS La Paloma	29,01	44,15	38,34	58,21	38,34	58,21	38,34	58,21	38,34	58,21	38,34	58,21
ASFRIO	1,40	0,81	1,88	1,09	1,88	1,09	1,88	1,09	1,88	1,09	1,85	1,07
Concesión Caguán	2,50	1,87	3,35	2,50	3,35	2,50	3,35	2,50	3,35	2,50	3,31	2,46
Industrias J.B Mofles	9,58	16,82	12,82	22,51	12,82	22,51	12,66	22,18	12,66	22,18	12,66	22,18
Conasfaltos S.A	26.291,87	53.192,82	34.744,65	70.130,47	34.744,65	70.130,47	34.744,65	70.130,47	34.744,65	70.130,47	34.744,65	70.130,47
Total	30.105,33	54.446,57	39.703,48	71.708,81	39.701,98	71.707,78	39.693,78	71.703,65	39.692,28	71.702,62	39.642,95	71.687,28

TRAMO II
SECTOR GRAVERAS Y CANTERAS

Nombre usuario	Carga línea base a 2012 Kg/año		CARGA META DURANTE EL QUINQUENIO (Kg/año)									
			Mayo 2012-mayo 2013		Mayo 2013-mayo 2014		Mayo 2014-mayo 2015		Mayo 2015-mayo 2016		Mayo 2016-mayo 2017	
			DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST
Construcciones El Cóndor S.A	25,47	407.998,41	34,09	545.993,91	34,1	545.993,91	34,1	545.994	34,1	545.994	33,7	537.913
Cantera Los Lagos	1.168,28	31.209,83	1.043,19	27.772,02	1.043,2	27.772	1.043,2	27.772	1.043,2	27.772	1.043,2	27.772



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

TRAMO II
SECTOR GRAVERAS Y CANTERAS

Nombre usuario	Carga línea base a 2012 Kg/año		CARGA META DURANTE EL QUNQUENIO (Kg/año)									
			Mayo 2012-mayo 2013		Mayo 2013-mayo 2014		Mayo 2014-mayo 2015		Mayo 2015-mayo 2016		Mayo 2016-mayo 2017	
	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST
Total	1.193,76	439.208,25	1.077,28	573.765,93	1.077,3	573.766	1.077,3	573.766	1.077,3	573.766	1.076,9	565.685

TRAMO II
SECTOR EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN

Nombre usuario	Carga línea base a 2012 Kg/año		CARGA META DURANTE EL QUINQUENIO (Kg/año)									
			Mayo 2012-mayo 2013		Mayo 2013-mayo 2014		Mayo 2014-mayo 2015		Mayo 2015-mayo 2016		Mayo 2016-mayo 2017	
	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST
EPM	40.050.910	32.149.460	40.783.070	32.979.270	41.770.970	33.589.400	42.457.000	34.106.400	43.502.770	34.931.520	20.775.300	19.287.460
Total	40.050.910	32.149.460	40.783.070	32.979.270	41.770.970	33.589.400	42.457.000	34.106.400	43.502.770	34.931.520	20.775.300	19.287.460

TRAMO II
SECTOR RESIDENCIAL NO CONECTADO

Nombre usuario	Carga línea base a 2012 Kg/año		CARGA META DURANTE EL QUINQUENIO (Kg/año)									
			Mayo 2012-mayo 2013		Mayo 2013-mayo 2014		Mayo 2014-mayo 2015		Mayo 2015-mayo 2016		Mayo 2016-mayo 2017	
	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST
Residencial no Conectado	1.098.200	928.200	1.155.000	976.200	1.155.000	976.200	1.155.000	976.200	1.155.000	976.200	1.155.000	976.200
Total	1.098.200	928.200	1.155.000	976.200	1.155.000	976.200	1.155.000	976.200	1.155.000	976.200	1.155.000	976.200

TRAMO III
SECTOR INDUSTRIAL Y OTROS SIN CUMPLIMIENTO DE NORMA DE VERTIMIENTO

Nombre usuario	Carga línea base a 2012 Kg/año		CARGA META DURANTE EL QUINQUENIO (Kg/año)									
			Mayo 2012-mayo 2013		Mayo 2013-mayo 2014		Mayo 2014-mayo 2015		Mayo 2015-mayo 2016		Mayo 2016-mayo 2017	
	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

Industrial Conconcreto S.A.S	18.180,4	160.163,7	24.329,5	214.335,1	24329,5	214.335,1	24.294,1	214.016,0	24.135,0	212.580,2	23.975,9	211.144,4
Planta de Beneficio Girardota	29.339,6	8.478,7	39.263,1	11.346,4	39263,1	11.346,4	39.263,1	11.346,4	39.263,1	11.346,4	33.997,1	8.944,8
Calorcol S.A	93,1	75,2	124,7	100,6	124,7	100,6	118,4	95,6	99,7	80,5	49,4	24,26
Ospina, Grasas y Pieles	610,0	289,6	395,5	235,0	395,5	235,0	395,5	235,0	395,5	235,0	395,5	234,98
Ramiro de Jesús Monsalve S.	80,6	68,0	83,7	70,5	83,7	70,5	83,7	70,5	83,7	70,5	83,7	70,5
Los Naranja Cuatro	21,6	19,7	22,7	20,7	22,7	20,7	22,7	20,7	22,7	20,7	22,4	20,4
Parcelación Colinas Pedregal	120,9	102,1	125,6	105,7	125,6	105,7	125,6	105,7	125,6	105,7	125,6	105,7
Rocío del Carmen Higueta	40,3	34,0	41,9	35,2	41,9	35,2	41,9	35,2	41,9	35,2	41,9	35,2
Miguel Angel Jaramillo Alvarez	42,1	35,6	43,7	36,9	43,7	36,9	43,7	36,9	43,7	36,9	43,7	36,9
Constructora Conconcreto S.A	82,0	51,1	81,0	38,9	81,0	38,9	81,0	38,9	81,0	38,9	81,0	38,9
Parqueadero Girardota Plaza	304,5	351,0	407,5	469,7	339,7	360,9	339,7	360,9	339,7	360,9	271,9	252,2
Parqueadero La Salida	31,5	26,7	22,8	19,2	22,8	19,2	22,8	19,2	22,8	19,2	22,8	19,2
Lavadero de carros Arnulfo Antonio Sánchez	133,6	213,1	178,8	285,2	124,3	197,8	124,3	197,8	124,3	197,8	69,7	110,5
Lavadero de carros La Paradera	83,5	133,2	111,8	178,3	86,0	137,0	86,0	137,0	86,0	137,0	60,3	95,7
Finca ENKA	12,6	10,7	16,7	14,1	16,7	14,1	16,7	14,1	16,7	14,1	16,7	14,1
Peles S.A	24,3	384,3	12,7	199,2	12,7	199,2	12,7	199,2	12,7	199,2	12,7	199,2
Parqueadero La Y	54,0	45,6	72,3	61,1	55,6	46,9	55,6	46,9	55,6	46,9	39,0	32,8
Lavadero La Pradera	133,6	213,1	178,8	285,2	124,3	197,8	124,3	197,8	124,3	197,8	69,7	110,5
IMPAC S.A	655,9	555,7	538,9	454,8	538,9	454,8	538,9	454,8	538,9	454,8	538,9	454,8
Total	50.044,4	171.251,1	66.051,5	228.291,8	65.832,1	227.952,9	65.790,5	227.628,8	65.612,7	226.177,9	59.917,7	221.945,1

TRAMO III

SECTOR INDUSTRIAL Y OTROS CON CUMPLIMIENTO DE NORMA DE VERTIMIENTO

Nombre usuario	Carga línea base a 2012 Kg/año		CARGA META DURANTE EL QUINQUENIO (Kg/año)									
			Mayo 2012-mayo 2013		Mayo 2013-mayo 2014		Mayo 2014-mayo 2015		Mayo 2015-mayo 2016		Mayo 2016-mayo 2017	
	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST
Puro Cuero	6.491,8	712,8	8.687,5	953,8	8.687,5	953,8	8.578,9	939,7	8.578,9	939,7	8.578,9	939,7
INTERQUIM S.A	1.546,2	1.026,0	2.043,3	1.352,7	2.043,3	1.352,7	2.043,3	1.352,7	2.043,3	1.352,7	2.043,3	1.352,7



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

Nubiola Pigmentos S.A	11.481,4	149.175,1	15.172,7	196.675,4	15.172,7	196.675,4	15.172,7	196.675,4	15.172,7	196.675,4	15.172,7	196.675,4
Enka de Colombia	27.622,0	21.813,5	27.622,0	21.813,5	27.622,0	21.813,5	27.276,7	21.490,6	27.276,7	21.490,6	27.276,7	21.490,6
Colombiana Kimberly	58.760,8	44.389,5	77.652,2	58.524,0	77.652,2	58.524,0	77.652,2	58.524,0	77.652,2	58.524,0	77.652,2	58.524,0
INVATAM S.A	9.226,9	6.249,6	12.347,6	8.363,4	12.309,0	8.332,5	12.309,0	8.332,5	12.309,0	8.332,5	12.193,3	8.239,7
Evolución Andina	15,9	4,5	21,3	6,0	21,3	6,0	21,3	6,0	21,3	6,0	21,0	5,9
COLCERAMICA	8.047,8	4.960,8	10.635,1	6.540,4	10.635,1	6.540,4	10.635,1	6.540,4	10.635,1	6.540,4	10.635,1	6.540,4
Planta de Benef. Ganado Mpio de Barbosa	58,6	21,8	78,4	29,1	78,4	29,1	78,4	29,1	77,9	28,9	77,4	28,7
Motel DORESKY	68,3	42,0	91,3	56,2	90,2	55,3	90,2	55,3	90,2	55,3	90,2	55,3
Postelectras Dishierros S.A	206,0	87,4	275,6	117,0	272,2	115,3	272,2	115,3	272,2	115,3	272,2	115,3
Lavadero y Cantinas Las Brisas	17,9	18,4	23,6	24,2	23,6	24,2	23,6	24,2	23,6	24,2	23,6	24,2
Bodegas Familia Sancela	183,4	103,5	242,4	136,5	242,4	136,5	242,4	136,5	242,4	136,5	242,4	136,5
Petroquímicos de Antioquia S.A	37,1	18,0	49,6	24,1	49,6	24,1	49,6	24,1	49,3	23,9	49,0	23,7
Total	123.763,8	228.622,7	154.942,6	294.616,3	154.899,4	294.582,7	154.445,6	294.245,8	154.444,8	294.245,4	154.328,0	294.152,1

TRAMO III
SECTOR PAPELSA

Nombre usuario	Carga línea base a 2012 Kg/año		CARGA META DURANTE EL QUINQUENIO (Kg/año)									
			Mayo 2012-mayo 2013		Mayo 2013-mayo 2014		Mayo 2014-mayo 2015		Mayo 2015-mayo 2016		Mayo 2016-mayo 2017	
	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST
Papelsa S.A	515.528,2	28.239,8	689.893,1	37.791,2	689.893,1	37.791,2	689.893,1	37.791,2	685.581,2	37.511,6	681.269,4	37.231,9
Total	515.528,2	28.239,8	689.893,1	37.791,2	689.893,1	37.791,2	689.893,1	37.791,2	685.581,2	37.511,6	681.269,4	37.231,9

TRAMO III
SECTOR EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN

Nombre usuario	Carga línea base a 2012 Kg/año		CARGA META DURANTE EL QUINQUENIO (Kg/año)									
			Mayo 2012-mayo 2013		Mayo 2013-mayo 2014		Mayo 2014-mayo 2015		Mayo 2015-mayo 2016		Mayo 2016-mayo 2017	
	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST
Empresas Públicas de Medellín	985.000	821.000	1.061.040	891.270	1.088.070	913.980	1.078.070	905.580	1.099.080	923.230	1.119.980	940.800



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

Total	985.000	821.000	1.061.040	891.270	1.088.070	913.980	1.078.070	905.580	1.099.080	923.230	1.119.980	940.800
-------	---------	---------	-----------	---------	-----------	---------	-----------	---------	-----------	---------	-----------	---------

TRAMO III
SECTOR RESIDENCIAL NO CONECTADO

Nombre usuario	Carga línea base a 2012 Kg/año		CARGA META A VERTER DURANTE EL QUINQUENIO (Kg/año)											
			Mayo 2012-mayo 2013		Mayo 2013-mayo 2014		Mayo 2014-mayo 2015		Mayo 2015-mayo 2016		Mayo 2016-mayo 2017			
			DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST
Residencial no Conectado	15.550	13.130	16.350	13.810	16.350	13.810	16.350	13.810	16.350	13.810	16.350	13.810	16.350	13.810
Total	15.550	13.130	16.350	13.810	16.350	13.810	16.350	13.810	16.350	13.810	16.350	13.810	16.350	13.810

TRAMO III
USUARIO NUEVO

Nombre usuario	Carga línea base a 2012 Kg/año		CARGA META A VERTER DURANTE EL QUINQUENIO											
			Mayo 2012-mayo 2013		Mayo 2013-mayo 2014		Mayo 2014-mayo 2015		Mayo 2015-mayo 2016		Mayo 2016-mayo 2017			
			DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST
Tablemac MDF	369,0	580,3	455,5	716,2	455,5	716,2	455,5	716,2	455,2	715,7	455,2	715,7	455,2	715,7
Total	369,0	580,3	455,5	716,2	455,5	716,2	455,5	716,2	455,2	715,7	455,2	715,7	455,2	715,7



7. Que en el artículo 2° de la Resolución Metropolitana N° D. 000980 del 05 de agosto de 2014 "Por medio de la cual se establece el cronograma de cumplimiento de las metas quinquenales individuales y grupales y se adoptan otras decisiones", se acogió el cronograma de vertimientos puntuales a eliminar por parte de la empresa Industrial y Comercial del orden municipal EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. (en adelante E.P.M.), durante el quinquenio 2012–2017 en los siguientes términos:

TABLA 3. CRONOGRAMA DE VERTIMIENTOS PUNTUALES A ELIMINAR.

Mayo 2012- mayo 2013	Mayo 2013-mayo 2014	Mayo 2014-mayo 2015	Mayo 2015-mayo 2016	Mayo 2016-mayo 2017
*	*	*	165	87

**Se reportarán las descargas factibles a eliminar con los contratos de mantenimiento CONSTREPA y de acuerdo al cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.*

8. Que esta decisión se notificó personalmente el día 19 de agosto de 2014, al abogado JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71'667.069, y portador de la Tarjeta Profesional N° 62.796 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderado especial de E.P.M.
9. Que mediante el escrito radicado con el número 016053 del 28 de julio de 2015, E.P.M. solicita la modificación de la meta individual de la carga contaminante y el cronograma de eliminación de las descargas de aguas residuales de los años 4 y 5 del quinquenio 2012-2017, con el fin de cumplir con los artículos 2.2.9.7.3.2 y 2.2.9.7.3.3 del Decreto 1076 de 2015.
10. Que así mismo mediante las comunicaciones radicadas con los N° 016055 de julio 28 de 2015 y N° 016423 del 30 de julio de 2015, E.P.M. presentó a la Entidad el documento denominado "PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV, el cual contiene las causas y justificaciones que motivan la modificación del PSMV ajustado mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 0820 del 08 de julio de 2014 y N° S.A. 0368 del 05 de marzo de 2015, además de incluir en el mismo los proyectos de modernización y ampliación de la PTAR San Fernando con el objeto de cumplir con los límites permisibles establecido por la Resolución N° 0631 del 07 de marzo de 2015, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, además de la construcción del denominado Interceptor Sur y la propuesta de eliminación de vertimientos puntuales de usuarios no conectados al alcantarillado operado por EPM.
11. Que con base en las recomendaciones Informe Técnico N° 3421 del 05 de agosto de 2015, se profirió la Resolución Metropolitana N° S.A. 1628 del 07 de septiembre de 2015, mediante la cual se resolvió modificar el PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO – PSMV, aprobado por esta Entidad a E.P.M. mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 000056 del 02 de febrero de 2006, modificada por las



Resoluciones Metropolitanas N° S.A. 0000795 del 30 de junio de 2009, N° S.A. 0001272 del 30 de septiembre de 2009, N° S.A. 001286 del 27 de julio de 2012 -ésta última aclarada y adicionada por la Resolución Metropolitana N° S.A. 002220 del 20 de noviembre de 2012- N° S.A. 000820 del 08 de julio de 2014 y la Resolución Metropolitana N° S.A. 000368 del 05 de marzo de 2015.

12. Que personal Subdirección Ambiental, evaluó las comunicaciones mencionadas en los considerandos anteriores, derivándose el Informe Técnico N° 1607 del 28 de junio de 2016, en el que se describe lo siguiente:

(...)

A continuación se presenta la evaluación técnica de cada una de las solicitudes realizada por Empresas Públicas de Medellín E.S.P:

2. Evaluación solicitud de modificación Cronograma de vertimientos a eliminar

2.1 Antecedentes

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2667 del 21 de diciembre de 2012 (Hoy Decreto 1076 de mayo 26 de 2015), mediante el cual derogó los Decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004, y estableció un nuevo procedimiento para efectos de verificar el avance en el cumplimiento de la meta quinquenal, individual o grupal, y determinar si es procedente realizar el ajuste del factor regional a cada usuario.

Mediante Acuerdo No. 8 del 27 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial No. 4043 del 15 de mayo de 2012, donde se definió las metas globales de reducción de carga contaminante por vertimientos puntuales al Río Aburrá-Medellín durante el periodo 2012-2017, y las metas individuales y sectoriales asociadas, para Demanda Bioquímica de Oxígeno -DBO₅- y Sólidos Suspendidos Totales -SST-, en los tramos II y III, posteriormente el Acuerdo No. 8 de 2012, fue modificado por el Acuerdo Metropolitano No. 10 del 24 de abril de 2014 con relación a las cargas contaminantes anuales de EPM.

De acuerdo a lo anterior, los períodos del Quinquenio son los siguientes:

Tabla 1. Periodos del quinquenio 2012-2017

Año	Período
1	Mayo 15/2012-mayo 14/2013
2	Mayo 15/2013/mayo 14/2014
3	Mayo 15/2014-mayo 14/2015
4	Mayo 15/2015-mayo 14/2016
5	Mayo 15/2016-mayo 14/2017

Para determinar el avance en el cumplimiento de la meta quinquenal individual o grupal y consecuentemente del ajuste o no del factor regional a cada usuario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.9.7.4.4 del Decreto 1076 de 2015, la Entidad expidió la Resolución Metropolitana 00980 de agosto 5 de 2014, donde estableció el cronograma anual de cumplimiento de las cargas metas quinquenales y grupales para el período



2012-2017 y además acogió el siguiente cronograma de vertimientos puntuales a eliminar por parte de Empresas Públicas de Medellín para el período 2012-2017:

Tabla 2. Cronograma de vertimientos puntuales a eliminar

Mayo 2012-mayo 2013	Mayo 2013-mayo 2014	Mayo 2014-mayo 2015	Mayo 2015-mayo 2016	Mayo 2016-mayo 2017
*	*	*	165	87

*: Se reportarán las descargas factibles a eliminar con los contratos de mantenimiento CONSTREPA y de acuerdo al cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El factor regional se calcula para cada una de las sustancias o parámetros objeto del cobro de la tasa retributiva (DBO₅ y SST) y contempla la relación entre la carga contaminante total vertida en el período analizado y la meta global de carga contaminante establecida en el quinquenio.

El factor regional para el cuerpo de agua o tramo del mismo se ajustará anualmente a partir de finalizar el primer año, cuando no se cumpla con la Carga Meta (Cm) del cuerpo de agua o tramo del mismo, es decir cuando $Cc > Cm$. En caso contrario, esto es que $Cc < Cm$, el FR no se calcula para ese año y continuará vigente el FR del año inmediatamente anterior.

Con respecto a los prestadores del servicio de alcantarillado que incumplen con el indicador de número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, contenido en el PSMV, se les ajustará y aplicará un factor automático con un incremento de 0.50 por cada año de incumplimiento del indicador. Igualmente cuando el prestador no de cumplimiento a la meta individual anual del período en evaluación y se presente incumplimiento de la meta global del tramo, y a su vez, se registre incumplimiento del indicador de número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, se aplica el factor regional por carga (Artículo 2.2.9.7.4.3).

2.2 Solicitud de modificación cronograma de vertimientos puntuales a eliminar

Mediante radicado 016053 de julio 28 de 2015, Empresas Públicas de Medellín solicita la modificación del cronograma de vertimientos puntuales a eliminar, la cual se encuentra acogida mediante Resolución Metropolitana No. 00980 de agosto 5 de 2014. **Dicha solicitud, se fundamenta en los retrasos de las obras físicas correspondientes a los proyectos de Centro Parrilla, Otras Cuencas, La Iguaná y La García del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).** (Subraya y negrilla fuera de texto)

Dada la justificación técnica realizada por EPM por los retrasos de las obras física del PSMV y a la evaluación técnico-jurídico realizada por la Entidad, fue motivo para que la Entidad expidiera la Resolución Metropolitana No. 001628 de septiembre 7 de 2015 que modificó la Resolución No. 00820 de julio 8 de 2014, donde se amplían los plazos para la ejecución de las obras físicas del Plan. El cronograma modificado es el siguiente:

Tabla 3. Cronograma Resolución Metropolitana No. 1628 de septiembre 7/2015

Identificación	Identificación	PSMV Resol. 00820/2014	PSMV Resol. 001628/2015	Tiempo ajustado,
----------------	----------------	------------------------	-------------------------	------------------



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

Proyecto en PSMV Original	Nuevo Proyecto	Plazo		meses
		Plazo	Plazo	
Paquete 2	Otras Cuencas	jul-16	mar-17	8
	Centro Parrilla	feb-17	sep-17	8
Paquete 3	Cuencas La García y La Iguaná	sep-17	sep-17	0

La propuesta de EPM del número de descargas de aguas residuales a eliminar, se describe en la siguiente tabla:

Tabla 4. Propuesta de modificación cronograma de vertimientos a eliminar

Período	Año	Otras Cuencas		Centro Parrilla		La Iguaná y García		No. descargas a eliminar	
		P	A	P	A	P	A	P	A
Mayo 2015-mayo/2016	4	51	77	72	88			123	165
Mayo 2016-mayo/2017	5	26		16		10	87	52	87
Total		77	77	88	88	10	87	175	252

P: Propuesta EPM a modificar

A: Acogida por el AMVA mediante Resolución Metropolitana No. 0980 de agosto 5/2014

Análisis técnico:

Las observaciones frente a la solicitud de modificación cronograma de vertimientos puntuales a eliminar son las siguientes:

- Se entiende como descarga eliminada, la construcción de una obra (llámese colector, ramales o interceptor) que recoja los vertimientos de aguas residuales que se encuentren descargando a un cuerpo de agua.
- Las descargas son eliminadas definitivamente del sistema hídrico cuando se construyan los interceptores, ramales y PTAR Bello donde se hará la remoción de carga contaminante.
- Dentro de la propuesta de EPM, no se incluyen las descargas de las cuencas El Salado, Rodas y Piedras Blancas, ya que las obras se proyectan terminar en marzo del 2018.
- Solo se tienen en cuenta 10 de las descargas de las cuencas La Iguaná y La García, cuyas obras finalizan en el segundo semestre del año 2017. Lo anterior porque un gran número de descargas son eliminadas en la fase final de la obra cuando los caudales han sido recolectados en su mayoría.
- Los cronogramas de los proyectos "Otras Cuencas", "Centro Parrilla" y las cuencas "La Iguaná y La García", se encuentran modificados mediante Resolución 001628 de septiembre 7 de 2015.
- Para los proyectos "Otras Cuencas" y "Centro Parrilla", el número de descargas a eliminar en el quinquenio de la propuesta realizada, son la misma cantidad que las descargas aprobadas en la Resolución 00980 de 2014. La variación consiste en que



42 descargas que serían eliminadas en el año 4, se trasladan al año 5, debido a la modificación de los cronogramas aprobados por la Resolución 001628 de 2015.

- En el informe del PSMV a junio de 30 de 2015, Empresas Públicas de Medellín manifiesta que para la fase de diseño en las cuencas de La Iguaná y La García presenta un atraso de tres meses de acuerdo al cronograma establecido en la Resolución Metropolitana No. 00820 de 2014. Lo cual motivó a EPM, solicitar la modificación del número de descargas a eliminar en el año 4 y 5 del quinquenio debido a que al momento de presentar su propuesta la propuesta mediante radicado 016053 de julio 28 de 2015, aun no contaba con la totalidad de los diseños detallados, por lo tanto no era posible conocer los detalles constructivos para la eliminación de cada descarga.
- El cronograma anual de eliminación de descargas aprobada con la Resolución 00980 de 2014, establece el siguiente cronograma para los años 4 y 5 del quinquenio vigente:

Mayo 2015 - mayo 2016	165
Mayo 2016 - mayo 2017	87

- La propuesta de EPM sobre el cronograma anual de eliminación de las descargas de aguas residuales es la siguiente:

Mayo 2015 - mayo 2016	123
Mayo 2016 - mayo 2017	52

- Desde el punto de vista ambiental, los atrasos y la no ejecución de las obras del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, incluyendo la eliminación de las descargas de aguas residuales en los tiempos establecidos por la Autoridad Ambiental, incide negativamente en la calidad fisicoquímica del cuerpo de agua a recuperar. Lo anterior, pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de calidad del cuerpo de agua establecido por el Área Metropolitana mediante Resolución 02016 de octubre 26/2012.
- Una disminución real del aporte de contaminación de origen doméstico e industrial vertida a una corriente, tramo o cuerpo de agua no se logra sino por una de las siguientes vías: descontaminación y/o eliminación de vertimientos puntuales, construcción de colectores e interceptores, y esto a su vez se alcanza a través de la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Mientras no se ejecuten dentro del PSMV estas obras, no se puede esperar una disminución real de la contaminación de origen doméstica e industrial, es más ésta debería aumentar por el crecimiento vegetativo de la población y de las actividades económicas.
- Con el tiempo ajustado en la Resolución Metropolitana No. 01628 de septiembre 7/2015 de los proyectos de Otras Cuencas, Centro Parrilla, además de las cuencas la García y la Iguaná, se traslada en tiempo las obras de recolección de aguas residuales, esto también conlleva al traslado en tiempo de la eliminación de las descargas de aguas residuales.
- De acuerdo al Informe Técnico 10601-003421 de agosto 5 de 2015, se concluye de manera general que para los retrasos de las obras físicas del PSMV, Empresas Públicas de Medellín no presenta las evidencias probatorias con las que puedan demostrar los incumplimientos al cronograma del Plan, además que la modificación del PSMV tiene viabilidad técnica puesto que las obras se requieren para avanzar en el saneamiento del Río Aburrá-Medellín pero está supeditada a la viabilidad jurídica

por los incumplimientos en el cronograma del PSMV. Dado lo anterior, la Entidad expide la Resolución Metropolitana No. 001628 de septiembre 7 de 2015, donde se modifica nuevamente el cronograma de obras del PSMV, e incorpora a los mismos nuevos proyectos como la ampliación y modernización de la PTAR San Fernando y la construcción del Interceptor Sur.

(...)

5. Conclusiones

5.1 Con respecto a la solicitud de modificación Cronograma de vertimientos a eliminar

- Desde el punto de vista ambiental, los atrasos y la no ejecución de las obras del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, incluyendo la eliminación de las descargas de aguas residuales en los tiempos establecidos por la Autoridad Ambiental, incide negativamente en la calidad fisicoquímica del cuerpo de agua a recuperar. Lo anterior, pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de calidad del cuerpo de agua establecido por el Área Metropolitana mediante Resolución 02016 de octubre 26 de 2012.
- Con el tiempo ajustado en la Resolución Metropolitana No. 01628 de septiembre 7/2015 de los proyectos de Otras Cuencas, Centro Parrilla, además de las cuencas la García y la Iguaná, se traslada en tiempo las obras de recolección de aguas residuales, esto también conlleva al traslado en tiempo de la eliminación de las descargas de aguas residuales.
- Una disminución real del aporte de contaminación de origen doméstico e industrial vertida a una corriente, tramo o cuerpo de agua no se logra sino por una de las siguientes vías: descontaminación y/o eliminación de vertimientos puntuales, construcción de colectores e interceptores, y esto a su vez se alcanza a través de la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Mientras no se ejecuten dentro del PSMV estas obras, no se puede esperar una disminución real de la contaminación de origen doméstica e industrial, es más ésta debería aumentar por el crecimiento vegetativo de la población y de las actividades económicas. Por tal razón, es viable técnicamente la solicitud de modificación de la propuesta del cronograma anual de eliminación de las descargas de aguas residuales para los proyectos de Otras Cuencas, Centro Parrilla, la García y la Iguaná, puesto que se asegura la continuidad de las obras de saneamiento.
- De acuerdo a las justificaciones para la solicitud de la modificación del PSMV 2005 – 2017 en los plazos propuestos por Empresas Públicas de Medellín, donde consideran que la causa principal por los atrasos de las obras que se vienen ejecutando y por ejecutar en las diferentes actividades de la implementación del Plan como son los diseños, procesos contractuales, ejecución de obras, corresponde a incumplimientos por parte de los contratistas, entre otros; todos atribuibles a terceros, sin asumir responsabilidad administrativa alguna, además de no presentar en cada caso las evidencias probatorias con las que se puedan demostrar los incumplimientos al cronograma del PSMV. Por tal, razón la modificación del cronograma anual de eliminación de las descargas de aguas residuales para los proyectos de Otras Cuencas, Centro Parrilla, La García y la Iguaná acogido mediante Resolución Metropolitana No.00980 de agosto 5 de 2015 está supeditada a la viabilidad jurídica.
- En caso de ser viable la modificación del Cronograma de vertimientos a eliminar, se debe acoger el siguiente cronograma:



Mayo 2012-mayo 2013	Mayo 2013-mayo 2014	Mayo 2014-mayo 2015	Mayo 2015-mayo 2016	Mayo 2016-mayo 2017
*	*	*	123	52

*: Se reportarán las descargas factibles a eliminar con los contratos de mantenimiento CONSTREPA y de acuerdo al cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

- De acuerdo al artículo 2.2.9.7.3.3 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que el indicador del número de vertimientos puntuales a eliminar, debe estar contenido en el PSMV. Dicho Plan, se encuentra modificado por la Resolución Metropolitana No. 01628 de septiembre 7 de 2015."(...)

13. Que como se ha indicado, acorde al párrafo del artículo 1º de la Resolución Metropolitana No. D. 1066 del 21 de julio de 2011 "por medio de la cual se inicia el Proceso de Consulta para la fijación de la meta de Reducción de la carga contaminante por vertimientos puntuales al Río Aburrá-Medellín en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el segundo quinquenio" el segundo quinquenio (2012-2017), empieza desde la fecha de publicación del acto administrativo que establece la meta de reducción global de carga contaminante, esto es desde el 15 de mayo de 2012 y va hasta el 14 de mayo de 2017.

14. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", publicado en el Diario Oficial No. 49.523 del 26 de mayo de 2015, mediante el cual compiló, entre otros, el Decreto 2667 del 21 de diciembre de 2012 "Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones", el cual había derogado los Decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004, y estableció un nuevo procedimiento² para efectos de verificar el avance en el cumplimiento de la meta quinquenal, individual o grupal, y determinar si es procedente realizar el ajuste del factor regional a cada usuario; para ello consagró, que la autoridad ambiental deberá establecer un cronograma de cumplimiento individual o grupal de la meta quinquenal, que relacione las cargas máximas a verter durante cada uno de los años del quinquenio, y dispuso que en relación con el prestador del servicio de alcantarillado, debía además considerar el indicador de número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua (artículos 2.2.9.7.3.2., 2.2.7.3.3.3. y 2.2.9.7.4.4. del Decreto 1076 de 2015).

15. Que de conformidad con el párrafo del artículo 2.2.9.7.3.6. del Decreto 1076 de 2015, las metas aprobadas por la autoridad ambiental antes de la expedición del mencionado Decreto siguen vigentes, pero para efectos de la evaluación anual del cumplimiento de las mismas y del ajuste del factor regional, se aplicará lo dispuesto en los artículos 2.2.9.7.4.3. y 2.2.9.7.4.4. de la norma citada.

² El Acuerdo Metropolitano No. 8 del 27 de abril de 2012 se expidió en vigencia del Decreto 3100 de 2003.



16. Que de acuerdo a las justificaciones para la solicitud de la modificación del PSMV 2005 – 2017 en los plazos propuestos por E.P.M., donde consideran que la causa principal por los atrasos de las obras que se vienen ejecutando y por ejecutar en las diferentes actividades de la implementación del Plan como son los diseños, procesos contractuales, ejecución de obras, corresponde a incumplimientos por parte de los contratistas, entre otros; todos atribuibles a terceros, no atribuibles directame a un querer conciente de las E.P.M.
17. Que al respecto la situación descrita por E.P.M. en su comunicación radicada con el número 016053 del 28 de julio de 2015, se enmarca en la definición de un caso de fuerza mayor, entedido como aquel hecho que no depende del actuar de las personas; y resulta imprevisible e irresistible, conllevándolo al incumplimiento de lo ordenado en el artículo 2° de la Resolución Metropolitana N° D. 000980 del 05 de agosto de 2014 “Por medio de la cual se establece el cronograma de cumplimiento de las metas quinquenales individuales y grupales y se adoptan otras decisiones”.
18. Que para nuestra legislación colombiana, es indispensable que sea irresistible, es decir, que el agente no puede evitar su acontecimiento ni superar sus consecuencias, según lo establece el artículo 64 del Código Civil, el cual reza:

ARTICULO 64. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

19. Que sobre este tema ha indicado la jurisprudencia:

“La doctrina y la jurisprudencia enseñan que los elementos constitutivos de la fuerza mayor como hecho eximente de responsabilidad contractual y extracontractual son: la inimputabilidad, la imprevisibilidad y la irresistibilidad. El primero consiste en que el hecho que se invoca como fuerza mayor o caso fortuito, no se derive en modo alguno de la conducta culpable del obligado, de su estado de culpa precedente o concomitante del hecho. El segundo se tiene cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por el que alega el caso fortuito, era imposible de preverlo. Y la irresistibilidad radica en que ante las medidas tomadas fue imposible evitar que el hecho se presentara. (...) [Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de noviembre 13 de 1962. Estos criterios fueron reiterados mediante sentencia de la misma Sala de la Corte, en sentencia de mayo 31 de 1965].”.

20. Que asimismo la Corte suprema de Justicia, Sala de Casación Civil en su sentencia de 27 de febrero de 2009, referencia 73319-3103-002-2001-00013-01 se refiere al tema de la siguiente manera:

“La fuerza mayor o caso fortuito, de antaño, ha sido objeto de profundos análisis doctrinales y jurisprudenciales, tanto a nivel nacional como foráneo, y que las diversas posturas que, desde uno y otro ámbito, tanto en Colombia como en otras latitudes, se han adoptado con el paso del tiempo, evidencian la evolución de muchos de los conceptos



que conforman los aspectos centrales de dicha problemática, estructural y relevante en el derecho de daños, pues atañe directamente con el presupuesto de causalidad que necesariamente ha de estar presente para determinar la procedencia de una reparación de perjuicios.”

21. Que En cuanto a que la fuerza mayor y el caso fortuito deben ser irresistibles en la misma sentencia la Corte expreso lo siguiente:

“Aquel estado predicable del sujeto respectivo que entraña la imposibilidad objetiva de evitar ciertos efectos o consecuencias derivados de la materialización de hechos exógenos -y por ello a él ajenos, así como extraños en el plano jurídico- que le impiden efectuar determinada actuación, lato sensu. En tal virtud, este presupuesto legal se encontrará configurado cuando, de cara al suceso pertinente, la persona no pueda o pudo evitar, ni eludir sus efectos”

22. Que este orden de ideas se procederá en el presente acto administrativo a modificar el artículo 2° de la Resolución Metropolitana N° D. 000980 del 05 de agosto de 2014 “Por medio de la cual se establece el cronograma de cumplimiento de las metas quinquenales individuales y grupales y se adoptan otras decisiones”, en los términos y condiciones descritos en la parte resolutive.

23. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para ejercer las funciones de autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.

RESUELVE

Artículo 1°. Modificar el artículo 2° de la Resolución Metropolitana N° D. 000980 del 05 de agosto de 2014 “Por medio de la cual se establece el cronograma de cumplimiento de las metas quinquenales individuales y grupales y se adoptan otras decisiones”, el cual quedará así:

Artículo 2°. Acoger el cronograma de vertimientos puntuales a eliminar por parte de la empresa Industrial y Comercial del orden municipal EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., con NIT. 890.904.996-1, representada legalmente por su Gerente General, el doctor JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA, identificado con cédula de ciudadanía 70'564.579, quien actúa a través de apoderada especial, el abogado JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71'667.069, y portador de la Tarjeta Profesional N° 62.796 del C.S. de la Judicatura, durante el quinquenio 2012–2017 en los siguientes términos:

CRONOGRAMA DE VERTIMIENTOS PUNTUALES A ELIMINAR

Mayo 2012-	Mayo 2013-	Mayo 2014-	Mayo 2015-	Mayo 2016-
------------	------------	------------	------------	------------



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

mayo 2013	mayo 2014	mayo 2015	mayo 2016	mayo 2017
*	*	*	123	52

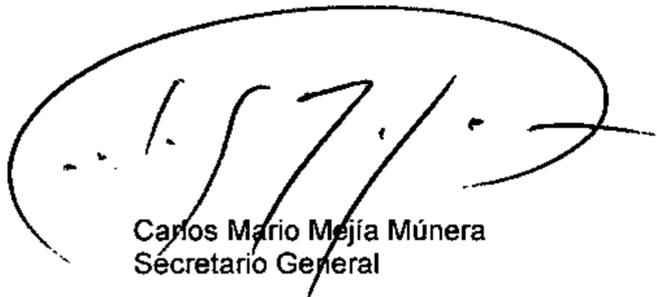
*: Se reportarán las descargas factibles a eliminar con los contratos de mantenimiento CONSTREPA y de acuerdo al cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Artículo 2°. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Metropolitana N° D. 000980 del 05 de agosto de 2014, no sufren ninguna modificación y continúan vigentes.

Artículo 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Ambiental Metropolitana.

Artículo 4°. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



Carlos Mario Mejía Múnera
Secretario General



EUGENIO PRIETO SOTO
Director



Francisco Alejandro Correa Gil
Subdirector Ambiental Ad Hoc



RESOLUCIONES

Septiembre 30, 2016 13:30

Radicado 00-001973
201609301330-1-1651973

